

El Bolsón, 25 de marzo de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “C.G.N.C/ R.M.G. Y C.C. C/ VECINAL” (Expte. n° EB-00524-JP-2023).

Y CONSIDERANDO: Que se presentan en este acto C.A.C.y.s.p.S.D.C.O.D.2., con el mismo domicilio.

Manifiestan que la situación con sus vecinos Gladys y Víctor es insostenible, porque están todo el tiempo gritando e insultando. Los siguen acusando de robarles cosas, todo inventado

Aún después de la prohibición de acercamiento, ellos siguieron con la misma actitud. Por tal motivo, han tenido que hacer una denuncia penal por desobediencia.

Explican que C. sale normalmente a trabajar durante el día, por lo cual quien está más expuesta a la violencia de estas personas es S., que está todo el día en la casa. El día que fueron hasta el portón a gritar y amenazar, S. estaba sola. Por tal motivo, solicitan que se amplíe la prohibición de acercamiento hacia su persona.

Explican que ya no dan más con esta situación y creen que lo único que la aliviaría es que G.y.V. se vayan a vivir a otro lugar.

Por otra parte, solicitan que se les dé ayuda psicológica, porque es evidente que tienen un problema serio. A pesar de todo lo que ocurre, ellos siempre tienen una buena actitud con ellos y tratan de colaborar, pero es imposible cualquier tipo de relación.

Manifiestan que en la medida de lo posible irán construyendo un muro divisorio entre los dos terrenos, especialmente a la altura de la casa. No quieren que ella colabore con esa construcción, porque va a ser para nuevos problemas y enfrentamientos. Prefieren hacerlo solos, aunque sea más despacio.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de ampliar la medida cautelar dictada.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

I. Ampliar la medida cautelar dictada mediante sentencia 2026-I-123, del 26/02/2026, incluyendo también a S.D.C.O., quedando redactada de la siguiente manera (notificándose ambos en este acto):

"1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre ‘CONRADO ALADINO COLI’ y S.D.C.O., por una parte, y por la otra ‘GLADYS CERDA y VICTOR QUILODRAN’.

No podrán ingresar a la casa ni al terreno de la otra parte. No podrán sacar cosas de la otra casa o terreno. No podrán gritar, insultar ni provocar de ningún modo. No podrán hacer gestos ni pelear a la otra familia. No podrán tirar piedras ni otros objetos hacia la otra casa o terreno. No podrán romper los cercos, portones ni ninguna construcción o mejora.

En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en el Código Penal por el delito de desobediencia".

II. Líbrese nuevo oficio a la Comisaría 12^a, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

III. Líbrese oficio al Servicio de Salud Mental del hospital de El Bolsón a fin de solicitar su evaluación de la situación emocional de G.C.y.V.Q., solicitando que adopten y/o recomienden toda solución que pudiera mejorarla.

Marcelo Muscillo
Juez de Paz